S

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

201299900196924 24/07/2012

Registro General D DP. CAZA Y PESCA -CA-

Α L

PAG 1 DE 20

Cádiz a 19 de julio de 2012

Ntra Referencia: DPTO. CAZA Y PESCA

CMC/sss

Asunto: Resolución P.T.C.

Coto CA-10.133

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS **GAZULES** PLAZA DE LA ALAMEDA Nº14 11180. ALCALÁ DE LOS GAZULES

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE PLAN TÉCNICO DE CAZA MAYOR-MENOR

MATRICULA: CA-10.133

COTO PRIVADO DE CAZA:	Nº MATRÍCULA:
MONTES DE ALCALA	CA-10.133
TITULAR:	DNI/CIF:
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES	P-1100100-E
TÉRMINO MUNICIPAL:	SUPERFICIE:
ALCALÁ DE LOS GAZULES	1.145 ha
PLAN TÉCNICO DE CAZA:	VIGENCIA:
MAYOR-MENOR	2012/13 A 2015/16

Vista la petición formulada por el titular del Coto Privado de Caza solicitando la aprobación del Plan Técnico de Caza presentado para el mencionado coto.

Examinado el expediente y los informes emitidos por el personal técnico adscrito a esta Delegación Provincial.

Vistos, la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2.007), el Real Decreto 1118/1989 de 15 de septiembre, la Ley 8/2003 de 28 de octubre de 2003 de la Flora y Fauna silvestre, el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012			
ID. FIRMA	ID. FIRMA nono.cma.junta-andalucia.es bMafvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 1/20			
	III. I III. III. III. III. III. III. I			



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133

PAG 2 DE 20

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
M
L
201299900196924 24/07/2012
Registro General
DP. CAZA Y PESCA -CA-

Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (BOJA n° 154 de 9 agosto de 2005) y el Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio (BOJA 158, 10 de agosto de 2007) y Orden de 13 de julio de 2.007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005 (BOJA 169, 28 de agosto 2007).

Esta Delegación Provincial ha **resuelto APROBAR** el Plan Técnico de Caza, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. PROGRAMA DE CAZA

- **1.1)** Queda totalmente prohibido el uso de las armas de fuego en las zonas de seguridad. Estas zonas deben estar **señalizadas** sobre el terreno, según los requisitos establecidos en la Orden de 13 de julio de 2007 (BOJA 169/2007) y el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (BOJA nº 154 de 9 de agosto de 2005).
- **1.2)** La delimitación de estas zonas para este coto de caza se encuentra recogida en el ANEXO IV de esta Resolución.
- 1.3) El titular se acoge a la excepción para el uso de armas en zonas de seguridad, mediante DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que MANIFIESTA que no existe peligro para las personas, ganado o animales domésticos, en aquellas aguas de dominio público, sus cauces y márgenes que atraviesen terrenos cinegéticos y que sean de escasa entidad, de difícil acceso o con ausencia de senderos o caminos, según los requisitos establecidos en el Decreto 232/2007, de 31 de julio por el que se modifica parcialmente el Decreto 182/2005, de 26 de julio
- 2. Se autoriza la ubicación de la **zona de reserva**, que aparece delimitadas en la cartografía adjunta en el Plan Técnico de Caza. Queda totalmente prohibido el ejercicio de la caza en la zona de reserva. Estas zonas deben estar **señalizada** sobre el terreno en el **plazo máximo de un mes** desde la resolución del Plan Técnico de Caza.

Plaza Asdrúbal, s/n 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11071-Cádiz Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6q05vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012				
ID. FIRMA	ID. FIRMA nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 2/20				
	ID. FIRMA NONO.CHIA.JUNIA-ANDAIDA DMATVOUPOQQSVDUQ15gtrZJLYdAU3n8j PAGINA 2/20				

bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133

PAG 3 DE 20

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
M.
L 201299900196924 24/07/2012
Registro General
A DP. CAZA Y PESCA -CA-

3. Con carácter general, y en consideración de las características del monte, en el que la caza selectiva de machos para la especie ciervo se hace muy difícil durante el periodo hábil, dicha modalidad de caza podrá practicarse desde el 15 de septiembre hasta el último día del período hábil, ambos inclusive.

La caza durante el período comprendido entre el 15 de septiembre y el inicio del período hábil para la especie sólo podrá practicarse previa autorización expresa de esta Delegación Provincial a petición del Titular del Coto. Dicha autorización estará condicionada al cumplimiento del Plan Técnico de Caza durante la temporada anterior.

En la autorización concedida, en su caso, se fijarán las condiciones concretas para esta práctica, las fechas hábiles y el número de ejemplares a cazar. Este último no será superior a un (1) ejemplar macho de trofeo por cada 500 has. de superficie acotada. Dichos ejemplares deberán seleccionarse de entre aquellos individuos de la especie que por su edad estén próximos a la regresión de sus trofeos, habiendo alcanzado su máximo desarrollo (mínimo 12 puntas), y habiendo cumplido ya por tanto con su función reproductora.

4. CAZA MAYOR

Los cupos establecidos para las especies serán los mínimos a cumplir obligatoriamente. El cumplimiento de los cupos de hembras de ciervo, gamo y muflón (según proceda en tabla de caza) establecidos para cada temporada en el Programa de Caza será obligatorio. La acumulación durante el período de vigencia de este Plan Técnico de un déficit superior al 50% del cupo anual medio de hembras de ciervo, gamo y muflón (según proceda en tabla de caza) dará lugar a la suspensión de los aprovechamientos comerciales (monterías, ganchos) hasta el pleno cumplimiento de los cupos de descaste aprobados. Igualmente, las autorizaciones para caza en pretemporada de ciervo en cada temporada, quedarán supeditadas al cumplimiento de al menos el 80% del cupo de hembras de ciervo, gamo y muflón (según proceda en tabla de caza) en la temporada anterior.

4.1 CIERVO

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	DO POR OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012			23/07/2012	
ID. FIRMA	ID. FIRMA nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 3/20				



JUNIA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

ATRICULA: CA-10.133

PAG 4 DE 20

S A	CONSEJERÍA DE ME	NDALUCIA Edio ambiente Ma
L	201299900196924	24/07/2012
	Registro General DP. CAZA Y PESCA -C	A-

4.1) Las modalidades de caza para la especie ciervo serán las de monterías / ganchos / batidas de gestión, capturas en vivo, recechos y aguardos, empleándose en estas dos últimas modalidades criterios selectivos para la eliminación de los individuos.

En el caso de los machos, serán considerados como individuos a eliminar con criterio de selección los que cumplan algunas de las siguientes características:

- Varetos con vara menor que la oreja.
- Los venados de trofeo de alta calidad (más de 12 puntas) con celo acabado a 15 de septiembre, y cuyo trofeo podría caer en decadencia para el próximo año como consecuencia de su edad.
- Horquillones de segunda cabeza o más; aunque no los de primera cabeza ("varetos coronados"), que se reconocen por la ausencia de roseta y porque suelen ramificar altos y no en la base del tronco.
- Ejemplares heridos, enfermos, o claramente defectuosos o reviejos.
- Crías macho débiles, procedentes de madres primalas, o reviejas, o simplemente debilitadas, y crías de nacimientos tardíos, considerándose como tal el parto producido después del 1 de julio, y también las crías procedentes de partos gemelares.
- Ejemplares sin desmogar en fechas anormales para su edad, lo que es reflejo de trastornos hormonales graves.
- Ejemplares reviejos y/o con cuerna degenerada, sin posible valoración económica como trofeo.
- Ejemplares viejos, con obvio riesgo de deterioro de su trofeo en años sucesivos, por razón de lo avanzado de su edad (típicos ejemplares par la caza de berrea).
- Ejemplares con cuerna defectuosa de origen, sin que se puedan considerar defectuosas las cuernas partidas por causas accidentales.
- Ejemplares con cuerna muy claramente asimétrica.
- Ejemplares de tercera cabeza o más faltos de contraluchaderas, o con menos puntas (a veces 12), y combinado este con cualquier otro defecto (mal aspecto físico, manchas en la capa, otro defecto de cuerna, etc...)
- Ejemplares adultos de cuerna delgada, posean o no contraluchaderas.
- Ejemplares de cuerna cerrada en su conjunto, es decir, no sólo de puntas.

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012			23/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 4/20			



JUNTA DE ANDALUCIA S A CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE MATRICULA: CA-10.133 L 201299900196924 24/07/2012 Registro General

DP. CAZA Y PESCA -CA-

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

PAG 5 DE 20

- Ejemplares faltos de palma o con palma pequeña o cuyos extremos y luchadera

- Ejemplares faltos de palma o con palma pequeña o cuyos extremos y luchadera formen una línea quebrada o vertical (se considerarán no selectivas cuando la luchadera y el extremo de la palma formen una línea inclinada y abierta hacia arriba)
- **4.2)** Teniendo en cuenta la necesidad de mantener la densidad adecuada y el equilibrio de sexos para la especie ciervo (y en su caso de gamo y muflón) en el mencionado coto, la caza a rececho y en aguardos de hembras y crías de estas especies podrá ser realizada según lo contemplado en el cuadro del Anexo II de esta resolución.

Al mismo tiempo y en caso de que no pueda alcanzarse exclusivamente mediante estas modalidades el nivel de descaste establecido en el Programa de Caza, el titular podrá solicitar la realización de batidas de gestión, que tendrán lugar en todo caso durante el período hábil de cada temporada.

4.3) La caza de hembras y crías se efectuará con criterios selectivos, atendiendo obligatoriamente a las siguientes normas para el caso de la especie ciervo:

<u>Crías (de menos de 1 año):</u> Se cazarán únicamente aquellas crías que cumplan alguna de las siguientes características:

- Animales débiles procedentes de ciervas primerizas y de ciervas viejas y/o débiles.
- Animales enfermos o heridos.
- Animales nacidos desde el 1 de julio inclusive en adelante.

Hembras: Se cazarán hasta completar el cupo total establecido en el Programa de Caza que se aprueba, eliminando preferentemente:

- Ciervas viejas o débiles, enfermas o heridas.
- Ciervas que paren con retraso (julio agosto).
- Ciervas poco desarrolladas.
- Ciervas adultas que no hayan parido.

A los efectos de seguimiento del grado de cumplimiento de los cupos de hembras establecidos en el Plan Técnico aprobado, la Delegación Provincial de Medio Ambiente

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6q05vD0q15gtRzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012			23/07/2012	
ID. FIRMA	ID. FIRMA nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 5/20				



JUNTA DE ANDALUCIA JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE MATRICULA: CA-10.133

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

201299900196924 24/07/2012

Registro General

S

A L

D

DP. CAZA Y PESCA -CA-

PAG 6 DE 20

podrá establecer durante la vigencia del mismo las medidas de control que considere oportunas, a cuyo cumplimiento estará obligado el titular del coto.

5. MUFLON Y GAMO

El **muflón** y **gamo** se podrá cazar en las modalidades y fechas indicadas en el programa de caza pero sin límite de cupo, dada su condición de especies a controlar. Los cupos establecidos son los mínimos a cumplir obligatoriamente. Esta Delegación Provincial podrá establecer, en su caso, las medidas de control que considere oportunas para garantizar el cumplimiento de los cupos para estas especies y para evitar perjuicios a la vegetación o a especies autóctonas.

6. CORZO

6.1) Los machos de **corzo** durante el período hábil podrán cazarse a rececho y en aguardos previa autorización de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente que establecerá, en su caso, las medidas de control que considere oportunas para garantizar el cumplimiento de los cupos autorizados para la especie.

Los cupos establecidos para el corzo son los máximos autorizados para cada temporada de vigencia del presente Plan. Se basan en unas perspectivas de crecimiento de la población de esta especie durante los próximos años al amparo de las medidas de fomento del corzo y de control del venado que se contemplan en este Plan Técnico. Puesto que la especie está sujeta a fuertes oscilaciones en su población, en caso de no verse ésta incrementada en la medida esperada, será responsabilidad del titular la limitación de su caza por debajo del cupo máximo autorizado. Así mismo, dicha limitación podrá realizarse de oficio por esta Delegación Provincial en caso de que se considere necesario para la conservación de la especie.

Igualmente, dado que el desarrollo del corzo está condicionado al control de la población de cervuno, la Delegación Provincial de Medio Ambiente podrá suspender la caza del corzo en el coto durante el periodo de vigencia de este Plan, en el caso de que por el titular se incumplan los cupos de caza fijados para la especie ciervo.

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6q05vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012				
ID. FIRMA	ID. FIRMA nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 6/20				



S Α L

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133

201299900196924 24/07/2012

Registro General DP. CAZA Y PESCA -CA-

D

PAG 7 DE 20

De todas las mejoras practicables en el coto, se considera decisiva para la mejora de las poblaciones de corzo la limpieza y mantenimiento de las fuentes y manantiales naturales al menos una vez al año. Dicha actuación de mejora será especialmente tenida en cuenta en el momento de revisar el Plan Técnico que se aprueba, considerándose una condición imprescindible para renovar la autorización para la caza del corzo.

7. CABRA MONTÉS.

- 7.1) Los machos, hembras y crías de cabra montés podrán cazarse a rececho durante el período hábil para la especie.
- 7.2) El período hábil para la caza de machos será desde el primer sábado de octubre hasta el segundo domingo de febrero y para la caza selectiva de hembras y crías el período hábil será el comprendido entre el primer sábado de octubre y el 15 de abril.
- 7.3) La caza de hembras y crías se efectuará con criterios selectivos, atendiendo obligatoriamente a las siguientes normas:

Crías (de menos de 1 año): Se cazarán únicamente aquellas crías que cumplan alguna de las siguientes características:

Animales débiles procedentes de cabras primerizas y de cabras viejas y/o débiles. Animales enfermos o heridos.

Animales nacidos desde el 1 de julio inclusive en adelante.

Hembras: Se cazarán hasta completar el cupo total establecido en el Programa de Caza que se aprueba, eliminando preferentemente:

Cabras viejas o débiles, enfermas o heridas.

Cabras que paren con retraso (julio – agosto).

Cabras poco desarrolladas.

Cabras adultas que no hayan parido.

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6q05vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012			23/07/2012	
ID. FIRMA	ID. FIRMA nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 7/20				



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133 PAG 8 DE 20

201299900196924 24/07/2012

Registro General DP. CAZA Y PESCA -CA-

L

D

Queda prohibida la eliminación de hembras líderes de grupo o con rastro de crías, sólo una vez eliminadas éstas se podrá eliminar la hembra.

9) INFRAESTRUCTURAS CINEGÉTICAS EXISTENTES (ver cartografía anexa)

CERCADOS DE GESTIÓN:

• CERRAMIENTO PERIMETRAL ACTUALMENTE DE 6.950 MTS CON EL CA-10.678 "MOGEA ESCOBAR"

CERCADOS DE PROTECCIÓN:

• CERRAMIENTOS DE REGENERACIÓN DE MONTE ALCORNOCAL: 18.900 MTS APROXIMADAMENTE

10. REPOBLACIONES

NO SE CONTEMPLA

12. SUELTAS (ANEXO III)

NO SE CONTEMPLA.

15. CONTROL DE DAÑOS

Para prevenir perjuicios importantes a la salud y la seguridad de las personas, a las especies protegidas, los cultivos, el ganado, se autorizan medidas excepcionales para el control de las poblaciones de las especies causante del daño bajo las siguientes condiciones.

Las condiciones de autorización serán las siguientes:

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012			23/07/2012
ID. FIRMA	MA nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 8/20			



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133

PAG 9 DE 20

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
A
L
201299900196924 24/07/2012
Registro General
DP. CAZA Y PESCA -CA-

Condiciones particulares de la autorización:

ESPECIE: CERDO ASILVESTRADO

1º Medios a utilizar: ARMAS DE FUEGO, JAULAS-TRAMPA (7)

2º Ámbito de la autorización Coto: CA-10133

3º Periodo de validez para arma de fuego(Monteria/Gancho/Batida): En el periodo hábil de las especies de caza mayor, previa autorización y condicionada al uso efectivo de jaulas trampa.

Periodo de validez para arma de fuego (Rececho/Aguardo diurno): Período hábil en todas las modalidades autorizadas a especies de caza mayor recogidas en este PTC.

Periodo de validez para jaulas-trampa: todo el año

4º Personas autorizadas para jaulas/trampa:

D. JUAN ACEDO COSTILLA 75739086-V

D. FRANCISCO VELÁZQUEZ MEDINA 75740061-A

D. MANUEL JESÚS RIOS CABEZAS 31682126-V

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ CABRERA 75760668-W

- a) Las personas autorizadas, expresamente propuestas por el Titular del coto, deberán estar provistas de la documentación reglamentaria y de la presente autorización.
- b) Cazadores por jornada, los autorizados.
- c) Deberá reflejar los resultados obtenidos en la memoria anual, incluyendo los resultados obtenidos hasta el 30 junio de cada año..
- d) La especie a capturar será el cerdo asilvestrado por lo que las jaulas instaladas deben cumplir las características adecuadas para ello.
- e) En el caso de que se atrapen otras especies no autorizadas deberán liberarlas poniéndolo en conocimiento en la memoria de resultados. Los dispositivos deberán ser revisados diariamente.
- f) Los dispositivos de captura en vivo serán supervisados por personal adscrito a esta Delegación Provincial.

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012					
ID. FIRMA	ID. FIRMA nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 9/20				



JUNTA DE ANDALUCIA S CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133 PAG 10 DE 20

201299900196924 24/07/2012

Registro General
DP. CAZA Y PESCA -CA-

A L

g) Con carácter previo a la instalación deberá comunicar el Agente de Medio Ambiente de la zona, los lugares fecha y hora de instalación de las jaulas.

ESPECIE: ZORRO

1º Medios a utilizar: ARMAS DE FUEGO

2º Ámbito de la autorización Coto: CA-10133

4º Periodo de validez para arma de fuego: desde el inicio del periodo hábil hasta el

31 de marzo siguiente.

5º Personas autorizadas:

D. JUAN ACEDO COSTILLA 75739086-V
D. FRANCISCO VELÁZQUEZ MEDINA 75740061-A
D. MANUEL JESÚS RIOS CABEZAS 31682126-V
D. ALEJANDRO JIMÉNEZ CABRERA 75760668-W

- **5º Personas Autorizadas** : Las personas autorizadas por el Titular del coto deberán ir provistas de la documentación reglamentaria y de una copia de la presente autorización.
- **6º** En el plazo de 15 días siguientes al de finalización del periodo de validez de esta autorización, el titular o gestor deberá remitir los resultados obtenidos rellenando el cuestionario adjunto.
- **7º** El incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la suspensión de validez de esta autorización, así como la posible denegación en futuras peticiones, sin perjuicio de la probable apertura del correspondiente expediente sancionador.
- **8º** Esta autorización no exime al titular del coto de proveerse de las autorizaciones necesarias que en su caso fuesen oportunas.

12. CONDICIONES PARTICULARES

Estas condiciones particulares para el control de daños tendrán la misma vigencia que la presente resolución.

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6q05vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012			23/07/2012
ID. FIRMA nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 10/20				



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133

PAG 11 DE 20

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
N
201299900196924 24/07/2012
Registro General
A DP. CAZA Y PESCA -CA-

Solo se podrán llevar a cabo aquellas medidas de control de daños autorizadas en la presente resolución, donde se especifica y documenta la especie o especies que los originan, el tipo de daño, los métodos de control que se proponen y el calendario de aplicación.

La habilitación para el uso de los medios de control autorizados tiene carácter personal e intransferible, quedando reflejados todos los datos en la presente Resolución.

El incumplimiento del condicionado de la presente resolución supondrá la posible denegación de futuras peticiones, sin perjuicio de la posible apertura del correspondiente expediente sancionador.

Para justificar la legal procedencia de las piezas cobradas o capturadas en el coto cuando circulen fuera del mismo, será preciso que vayan acompañadas de la presente autorización o fotocopia de la misma, documento que deberá exhibir ante los Agentes de Medio Ambiente, Guardia Civil o cualquier otro agente de la autoridad que lo reclame.

Todos los transportes de piezas de caza, vivas o muertas, deberán ir amparados por guía reglamentaria de circulación expedida por el veterinario titular de la zona o veterinario autorizado.

Las piezas muertas que se comercialicen deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria en vigor.

16. CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Cuando exista una emergencia por la concurrencia de circunstancias de orden biológico o ecológico de especial gravedad, debidamente justificadas, la Consejería de Medio Ambiente podrá proceder a la suspensión cautelar de los aprovechamientos.

Los titulares y guardas de cotos de caza, así como los propios cazadores, cuando comprueben o tengan indicios razonables de la existencia de enfermedad, epizootias, zoonosis que afecten a las especies cinegéticas o episodios de envenenamiento de ejemplares de fauna silvestre, deberán comunicarlo de forma inmediata a la autoridades o sus agentes.

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6q05vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	OLIVEROS PRUAÑO FELIPE		FECHA	23/07/2012	
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	11 / 20		



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133

PAG 12 DE 20

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
M
201299900196924 24/07/2012
Registro General
A DP. CAZA Y PESCA -CA-

En los supuestos previstos en el apartado anterior, la Consejería de Medio Ambiente, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia, podrá dictar medidas cinegéticas excepcionales, con delimitación de la zona afectada, tales como:

Modificación de periodos hábiles de caza.

Veda temporal de la caza de determinadas especies cazables o limitación del número de ejemplares a batir.

Declaración de comarca de emergencia cinegética temporal, con determinación de especies, ámbito, duración, medidas conducentes a reducir el número de ejemplares considerados perjudiciales y los controles a ejercer, en su caso.

Otras medidas cinegéticas de carácter excepcional que se crean oportunas-

17. Nº DE DÍAS DE OJEO/AÑO:

NO SE CONTEMPLA.

18. VIGENCIA

El periodo de validez de este Plan Técnico de Caza se extiende a cuatro temporadas. Al finalizar esta última temporada deberá procederse a su revisión. Podrá quedar anulado o ser modificado si durante dicho período se produce cualquier cambio de superficie, linderos o titularidad del aprovechamiento cinegético de los terrenos incluidos en el coto, o circunstancias especiales lo aconsejaran, en cuyo caso se comunicará al titular del coto el contenido de las nuevas normas o condiciones a cumplir. En caso de haberse acogido al sistema de **evaluación continua** la vigencia será indefinida.

19. Podrá suspenderse este Plan, previa incoación del oportuno expediente y audiencia a los interesados, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución, aprovechamiento abusivo u desordenado de las especies, hasta que se incorporen las correspondientes medidas correctoras de los desequilibrios producidos y se garantice su adopción.

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6q05vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	OLIVEROS PR	FECHA	23/07/2012		
ID. FIRMA	MA nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 12/20				



S MATRICULA: CA-10.133 Α L 201299900196924

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

24/07/2012

Registro General DP. CAZA Y PESCA -CA-

D

PAG 13 DE 20

- **20.** Hasta el final del mes de junio de cada año se deberá presentar una **memoria** de la campaña anterior en la que se incluyan:
 - a. Capturas obtenidas, según especie y modalidad.
 - b. Cacerías celebradas según modalidades.
 - c. Repoblaciones y sueltas efectuadas.
 - d. Incidencias destacables que hayan afectado a especies no cinegéticas.
- 21. El cumplimiento del Programa de Caza establecido será obligatorio en lo que respecta a las hembras de ciervo a cazar. Los cupos de machos de ciervo y corzo establecen el número máximo de ejemplares a cazar, no siendo obligatorio su pleno cumplimiento.

En caso de que el número de piezas cobradas sea diferente del autorizado, el titular deberá exponer por escrito a esta Delegación Provincial las razones que le impidieron cumplir el mencionado Programa.

- 22. En función del desarrollo en el cumplimiento del Programa de Caza que se aprueba, y atendiendo a necesidades de conservación de las especies, esta Delegación podrá establecer suplementariamente durante la vigencia de este Plan Técnico las medidas de seguimiento y de control así como las normas para el ejercicio de la caza que se consideren precisas para un adecuado cumplimiento de las previsiones del Plan Técnico de Caza.
- 23. Las condiciones establecidas en la presente resolución obligan expresamente al titular del coto. Asimismo, toda cesión, autorización o arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos deberá hacerse en base a dichas condiciones; que formarán parte de todo contrato o acuerdo que se realice. En cualquier caso, será responsabilidad del titular del coto el pleno cumplimiento del Plan Técnico que se aprueba.
- 24. En el caso de que pudiera demostrarse fehacientemente con informe técnico adecuado que los datos suministrados por el titular no corresponden con la realidad, podrá anularse la presente autorización o modificarse si fuera necesario.

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	POR OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012			23/07/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6q05vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA			



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133

PAG 14 DE 20

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

A

201299900196924 24/07/2012

Registro General

A

DP. CAZA Y PESCA -CA-

25. El incumplimiento de alguna de las condiciones de la presente resolución puede llevar consigo la anulación de la misma, así como la anulación de la declaración de acotado, de acuerdo con el Decreto 182/2005 de la Consejería de Medio Ambiente, de 26 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

26. Para lo no regulado en la presente autorización se estará a lo dispuesto en la normativa de caza en vigor.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente de la fecha de recepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92.

LA DELEGADA PROVINCIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (DT3ª Decreto 151/2012, de 5 de junio, BOJA núm.115 de 13 de junio) Por Acuerdo del 30 de enero de 2008 El Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural Fdo: Felipe Oliveros Pruaño

Fdo.: SILVIA LÓPEZ GALLARDO

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6q05vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	OLIVEROS PR	UAÑO FELIPE	FECHA	23/07/2012	
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	14 / 20		



JUNTA DE ANDALUCIA S CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE MATRICULA: CA-10.133

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

Delegación i Tovinciai de Cadiz

201299900196924 24/07/2012

Registro General DP. CAZA Y PESCA -CA-

A L

D

PAG 15 DE 20

NOTAS ACLARATORIAS AL PROGRAMA DE CAZA ADJUNTO

- Las piezas de montería no son "cupo", sino estima de resultados medios probables.
- Las piezas de rececho sí son cupo, su ejecución es obligatoria sólo en el caso de los ejemplares hembra.
- Para las monterías no se establece un cupo de animales a abatir, sino un número máximo de puestos por temporada. No podrá emplearse en cada montería más de media rehala (12 perros) por puesto. Podrán cambiarse hasta el 50% de los puestos de montería por venados de rececho, en razón de un venado macho por cada n puestos no empleados. En todo caso la caza de estos venados a rececho tendrá lugar durante el período hábil. No obstante, como medida para el seguimiento de la densidad de cervuno en el coto, se recomienda emplear cada temporada al menos el 50% de los puestos de montería autorizados por el Plan.
- Los varetos están incluidos dentro del cupo de machos selectivos, y las primalas dentro del cupo de hembras.
- Para la gestión de la caza mayor, está prevista la erradicación del muflón, dada su clara condición de especie exótica, y el control de las poblaciones de gamo, para evitar que con esta última especie puedan repetirse las circunstancias que se dieron en el pasado reciente con el ciervo, que llego a alcanzar densidades de población incompatibles con la conservación de los ecosistemas. Los cupos establecidos para estas especies serán los mínimos a cumplir obligatoriamente. El cumplimiento de los cupos de hembras de ciervo, gamo y muflón (según proceda en tabla de caza) establecidos para cada temporada en el Programa de Caza será obligatorio. La acumulación durante el período de vigencia de este Plan Técnico de un déficit superior al 50% del cupo anual medio de hembras de ciervo, gamo y muflón (según proceda en tabla de caza) dará lugar a la suspensión de los aprovechamientos comerciales (monterías, ganchos) hasta el pleno cumplimiento de los cupos de descaste aprobados. Igualmente, las autorizaciones para caza en pretemporada de ciervo en cada temporada, quedarán supeditadas al cumplimiento de al menos el 80% del cupo de hembras de ciervo, gamo y muflón (según proceda en tabla de caza) en la temporada anterior.

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	OLIVEROS PR	UAÑO FELIPE	FECHA	23/07/2012	
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	15 / 20		



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133

PAG 16 DE 20

S Α L 201299900196924 24/07/2012 Registro General D DP. CAZA Y PESCA -CA-

- Las crías de ambos sexos están incluidas en los cupos de machos y hembras respectivamente. De este modo, los escasos ejemplares de esta primera edad que sean capturados se computarán dentro de los cupos fijados para su sexo respectivo.
- El cupo de corzos machos de trofeo podrá completarse mediante recechos y aguardos durante el período hábil de la especie. El cupo de machos selectivos se cubrirá con varetos malos e individuos débiles o mal desarrollado.

ANEXO I: CAZA MAYOR:

PROGRAMA DE CAZA TEMPORADAS: 2012/2013 – 2015/2016 Nombre del coto: MONTES DE ALCALÁ Matrícula: CA10.133

Ejemplares a cazar por temporada

CIERVO	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16
Nº machos trofeo en pretemporada *	2	2	2	2
Nº machos	57	57	57	57
Hembras	55	55	55	55
Varetos, primalas y crías	Incluidas	incluidas	incluidas	incluidas

^{*} sujeto a autorización previa y expresa cada año de vigencia del plan.

CORZO

Nº machos	3	3	3	3
Hembras	1	1	1	1
Crías	incluidas	incluidas	incluidas	incluidas

sujeto a autorización previa y expresa cada año de vigencia del plan.

Plaza Asdrúbal, s/n 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11071-Cádiz Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónic FIRMADO POR OLIVEROS PRUAÑO FELIPE **FECHA** 23/07/2012 **PÁGINA** ID. FIRMA nono.cma.junta-andalucia.es 16/20 bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133

PAG 17 DE 20

S A M.

L 201299900196924 24/07/2012

Registro General A DP. CAZA Y PESCA -CA-

GAMO

Nº machos	10	10	10	10
Hembras	17	17	17	17
Crías	incluidas	incluidas	incluidas	incluidas

MUFLÓN

Nº machos	3	3	3	3
Hembras	3	3	3	3
Crías	incluidas	incluidas	incluidas	incluidas

CABRA MONTÉS

Nº machos	8	8	8	8
Hembras	15	15	15	15
Crías	incluidas	incluidas	incluidas	incluidas

MONTERÍAS Y GANCHOS

Nº de monterías	2	2	2	2
Nº total de puestos	100	100	100	100
Nº de rehalas	40	40	40	40
Nº de batidores	80	80	80	80

Plaza Asdrúbal, s/n 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11071-Cádiz Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR OLIVEROS PRUAÑO FELIPE FECHA 23/07/2012

ID. FIRMA nono.cma.junta-andalucia.es bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j PÁGINA 17 / 20



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

MATRICULA: CA-10.133 PAG 18 DE 20

201299900196924 24/07/2012

Registro General DP. CAZA Y PESCA -CA-

S

Α Ĺ

D

ANEXO II:

CAZA MAYOR

ESPECIES, MODALIDADES Y PERIODOS DE CAZA AUTORIZADOS						
ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	CRÍAS	MODALIDAD	PERIODO	
CIERVO	x			Rececho de trofeos en pretemporada	El establecido (en su caso) en cada autorización expresa	
CIERVO GAMO MUFLON	x	x	x	Montería Gancho	Período hábil, previa solicitud.	
CIERVO GAMO MUFLON	X			Rececho /Aguardo	Período hábil.	
CIERVO GAMO MUFLON		x	x	Rececho/ Aguardo	Inicio del período hábil – 15 de abril	
CORZO	X			Rececho/Aguardo	Periodo hábil previa autorización expresa.	
CABRA MONTÉS	X	X	X	Rececho/Aguardo	Período hábil	

Código Seguro de verificación: bMafvouP6q05vD0q15gtRzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	OLIVEROS PRUAÑO FELIPE		FECHA	23/07/2012		
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 20		



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

00000107024 0470770010

201299900196924 24/07/2012

Registro General DP. CAZA Y PESCA -CA-

S

A L

D

PAG 19 DE 20

ANEXO III: CAZA MENOR

Tendrá consideración de aprovechamiento secundario, dada la condición del coto de vocación para la caza mayor. Las especies, modalidades y fechas serán las autorizadas por la Orden General de Vedas de cada temporada cinegética. Para las principales especies objeto de aprovechamiento, se establecen las siguientes limitaciones:

MODALIDADES, DIAS DE CAZA Y CUPOS AUTORIZADOS

MATRICULA: CA-10.133

PROGRAMA DE CAZA TEMPORADAS: 2012/13 a 2015/16

Nombre del coto: MONTES DE ALCALÁ Matrícula: CA10.133

PREVISIÓN DE CAPTURAS POR

					TEMPORADA		
ESPECIES	Modalidades	Nº días de caza/tempora da	Cazadores por jornada	2012/13	2013/14	2014/15	2015/16
Conejo	En mano	OGV	5	20	20	20	20
Zorro	En mano Puesto fijo	OGV	5 5	15	15	15	15
Perdiz roja	En mano Reclamo macho	OGV	5 5	15	15	15	15
Becada	En mano	OGV	5	5	5	5	5
Paloma bravía	En mano Puesto fijo	OGV	5	10	10	10	10
Estornino	En mano Puesto fijo	OGV	5	50	50	50	50
Zorzales	En mano Puesto fijo	OGV	5 10	200	200	200	200

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	OLIVEROS PRUAÑO FELIPE		FECHA	23/07/2012		
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 20		



JUNTA DE ANDALUCIA S CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE MATRICULA: CA-10.133

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Provincial de Cádiz

201299900196924 24/07/2012

D Registro General

A L

DP. CAZA Y PESCA -CA-

PAG 20 DE 20

NOTA: El nº de cazadores por jornadas para cada modalidad (ojeos, caza en mano, puesto fijo, reclamo macho y caza con galgos) autorizados en el plan, es el máximo de cazadores que pueden realizar simultáneamente aprovechamiento en una jornada de caza en el coto, independientemente de la especie.

En el caso de practicarse mas de una modalidad de caza a la vez, el número máximo de cazadores practicando simultáneamente la caza, vendrá determinado por la modalidad practicada que mas cazadores tenga autorizados, no pudiéndose sumar los cazadores autorizados para las distintas modalidades, ni sobrepasar los autorizados para cada modalidad y especie.

ANEXO IV: ZONAS DE SEGURIDAD

Vías pecuarias:

Caminos de uso público: PISTA ASFALTADA DE GRUPO MONTES DE ALCALÁ

Aguas de dominio público (cauces y márgenes): GARGANTA OSCURA/ARROYO DE

JUAN VELA

Zonas habitadas: CORTIJOS Y NAVES HABITADAS

Zonas recreativas o de acampada: SENDEROS SEÑALIZADOS DE USO PUBLICO

Otras zonas: Enclavados

Se adjunta cartografía.

Código Seguro de verificación: bMAfvouP6q05vD0q15gtRzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	OLIVEROS PRUAÑO FELIPE		FECHA	23/07/2012		
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	bMAfvouP6qQ5vD0q15gtRzJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 20		

